



<b>Referencia</b>	Invitación a cotizar DIF-039-2023
<b>Objeto</b>	<i>Consultoría a demanda para realizar los diseños de las instalaciones hidráulicas, sanitarias, red contra incendio (RCI), red de gas, para los diseños arquitectónicos para los proyectos de infraestructura física nuevos y adecuaciones a la existente de las diferentes sedes de la Universidad de Antioquia, teniendo en cuenta los parámetros integrados mediante modelación BIM (Building Information Modeling)</i>
<b>Asunto</b>	<b>Respuesta a observaciones</b>
<b>Fecha</b>	10 de mayo de 2023

Hasta las 17:00 horas del día 09 de mayo de 2023, dentro del plazo para presentar observaciones y/o solicitar aclaraciones a la invitación, se recibió un correo con las siguientes solicitudes:

El 09 de mayo de 2023 desde el correo [loreacero656@gmail.com](mailto:loreacero656@gmail.com), LORENA ACERO ingeniera civil, escribió:

*Cordial saludo,*

*Por medio del presente en calidad de posible oferente del proceso de la referencia, me permito enviar las siguientes observaciones y solicitud de aclaraciones correspondientes al documento de la invitación del presente proceso, con el fin de poder participar en el presente proceso.*

#### ASPECTOS JURIDICOS

##### **Solicitud N°1**

*1. Solicita a la entidad favor indicar cuál es el porcentaje de carga tributaria del contrato (Estampillas, retenciones, etc.), con el fin de contemplar todos los aspectos tributarios en la estructuración de la oferta.*

Respuesta a solicitud N° 1

La Universidad de Antioquia, no contempla impuestos adicionales a los establecidos por ley que corresponden a cada persona según sea jurídica o natural, cada persona conoce cuál es su régimen. No se aplican retenciones por conceptos de Estampillas.

##### **Solicitud N°2**

*2. Respecto a la Tabla 3. Requisitos jurídicos persona jurídica del numeral 4.2. Para persona jurídica de forma individual; en el literal (iii) el cual indica que “(iii) Haber sido registrada por lo menos tres (3) años antes de la fecha de cierre de la INVITACIÓN; (...)” (subraya y negrita fuera de texto); se solicita ampliar las condiciones exigidas y se permita participar a*

*empresas o personas jurídicas que cuentan con mínimo de Un (1) año de constitución con el fin de no restringir la participación de oferentes*

*Teniendo en cuenta que dentro de las normas generales de contratación, se han incluido algunas medidas para promover el acceso de las MIPYMES a las compras. En este sentido, existen disposiciones precisas dentro de las leyes 590 de 2000, modificada por la ley 905 de 2004, la ley 816 de 2003, la ley 1014 de 2006, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, entre otros; que buscan generar acciones específicas a favor del emprendimiento empresarial, el fomento a la cultura del emprendimiento y promover el desarrollo integral de las micro, pequeñas y medianas empresas en consideración a sus aptitudes para la generación de empleo, el desarrollo regional, la integración entre sectores económicos, el aprovechamiento productivo de pequeños capitales y teniendo en cuenta la capacidad empresarial de los colombianos. El decreto 1082 por ejemplo, en aras a dar accesibilidad a empresas recientemente constituidas, establece en el numeral 2.2.1.1.1.5.2. que si la constitución de la empresa interesada en participar de las compras públicas es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.*

*El objetivo de este marco legal en general, es promover la concurrencia de las MIPYMES a los mercados de bienes y servicios que crea el funcionamiento del estado, el desarrollo de programas de aplicación de las normas sobre contratación pública, la promoción e incremento de la participación de las pequeñas y medianas empresas en los procesos de compras públicas, el establecimiento de procedimientos administrativos que faciliten a la micro, pequeñas y medianas empresas en los procesos de compras públicas, el establecimiento de procedimientos administrativos que faciliten a las micro, pequeñas y medianas empresas el cumplimiento de los requisitos y tramites involucrados en la contratación pública, tales como condiciones de pago, acreditación de la capacidad jurídica, técnica y financiera, entre otros.*

*Así mismos, en el manual para determinar los requisitos habilitantes publicado por Colombia Compra Eficiente, el cual es de carácter vinculante en los procesos de contratación pública, se establece que los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales y versas:*

*“La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. Por ejemplo, si el Proceso de Contratación es para un servicio de aseo general, el proponente debe tener experiencia en el servicio de aseo, sin que sea relevante el lugar en el cual ha prestado el servicio o quien ha sido el contratante. La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar. Por ejemplo, un Proceso de Contratación de obra pública con un presupuesto oficial de 100 SMMLV, la experiencia exigida es proporcional si la Entidad Estatal exige que los proponentes hayan participado en Procesos de Contratación de 50 SMMLV del mismo tipo de obra.”*

*Lo anterior con el fin de dar cumplimiento al principio de transparencia de la contratación estatal comprende aspectos tales como: i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o condiciones impuestas para la presentación*



*de las ofertas; etc.; e igualdad donde implica el derecho del particular de participar en un proceso de selección en idénticas oportunidades respecto de otros oferentes y de recibir el mismo tratamiento, por lo cual la administración no puede establecer cláusulas discriminatorias en las bases de los procesos de selección, o beneficiar con su comportamiento a uno de los interesados o participantes en perjuicio de los demás. En consecuencia, en virtud de este principio los interesados y participantes en un proceso de selección deben encontrarse en igual situación, obtener las mismas facilidades y estar en posibilidad de efectuar sus ofertas sobre las mismas bases y condiciones.*

*Lo anterior con el fin de no limitar el requisito y permitir mayor pluralidad de oferentes.*

## Respuesta a solicitud N° 2

La Universidad de Antioquia, de acuerdo con sus requerimientos internos y complejidades de cada proceso y el estudio de mercado, define los requisitos de capacidad jurídica y técnica de los términos de referencia, y conforme a lo anterior y lo que arrojó el estudio de mercado, existen empresas que cumplen con los requisitos solicitados por la Universidad.

## Solicitud N°3

*3. Favor aclarar el debido proceso que realiza el comité evaluador en caso de empate entre dos o mas proponentes, puesto que no se indica en el documento de la invitación; o indicar si se rige a lo indicado en la Ley 2069 de 2020 conforme al Artículo 35 Factores de desempate el cual está vigente a partir de Enero del año 2021 para los procesos de contratación pública.*

*Lo anterior con el fin de dar cumplimiento al principio de transparencia de la contratación estatal comprende aspectos tales como: i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; etc.; e igualdad donde implica el derecho del particular de participar en un proceso de selección en idénticas oportunidades respecto de otros oferentes y de recibir el mismo tratamiento.*

## Respuesta a solicitud N° 3

Criterios de desempate:

En caso de empate, los criterios de desempate son:

- a. El mayor valor de la sumatoria en SMMLV de los certificados aportados para acreditar la experiencia presentada, en la invitación
- b. El Proponente que tenga por lo menos el 10% de su nómina con personal discapacitado a la que se refiere la ley 361 de 1997, por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones, o a las disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

c. De persistir el empate, mediante sorteo.

## ASPECTOS TÉCNICOS

### Solicitud N°4

4. Favor indicar cuantas sedes tiene la universidad y la ubicación de cada una de ellas con el fin de conocer el alcance y ubicación geográfica de cada una de las sedes contempladas en el presente proceso.

Respuesta a solicitud N° 4

Se adjunta la tabla de sedes de la Universidad de Antioquia y sus direcciones.

BLOQUES Y SEDES UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA			
# BLOQUE UE	SEDE, SECCIONAL O EDIFICIO.	# BLOQUE E	SEDE, SECCIONAL O EDIFICIO.
<b>1 - 29</b>	<b>Ciudad Universitaria. (CI 67 53-108) Bloques 1 a 30</b>	<b>100 - 105</b>	<b>Sedes de Extensión.</b>
<b>30 - 36</b>	<b>Área de la Salud.</b>	100	Edificio de Extensión (CI 70 52-72)
30	Facultad de Enfermería (CI 64 53-09)	101	Parque del Emprendimiento (CI 65 55-46)
31	Facultad de Odontología (CI 64 52-59)	(1) 102	Edificio de Posgrados - Guayabal (CI 10sur 50EE-31)
32	Facultad de Medicina (CI 51D 62-29)	(4) 103	Antigua Lavandería ISS (CI 70 52-21 Ventanilla Única)
33	Facultad Nacional de Salud Pública (CI 62 52-59)	104	Edificio Antioquia
34	Sede de Investigaciones Universitarias - SIU (Cr 53 61-30)	105	Parque de la vida
35	Instituto de Patología - (Predio HUSVDP) (CI 64 51D)	Convenio	Institución Educativa Manuel Uribe Ángel - Envigado
36	Neurociencias (CI 62 52-72)		Antiguo Museo de Arte Moderno
<b>37 - 37C</b>	<b>Barrio Prado, Medellín.</b>	<b>201 - 599</b>	<b>Sedes Regionales</b>
37	Prog_Est_Control_Enf_Tropic (PECET) [Cr 50A 63-79-85]	201-220	Sede Oriente
37A	Casa Serpentario [Cr 50A 63-65]	221-249	Sede Sonsón
37B	Centro Servicios Pedagógicos [Cr 50A 63-96-98]	250-299	Sede Andes
37C	Programa de Arqueología [CI 62 50A-28]	300-349	Sede Santa fé de Antioquia
<b>38 - 40</b>	<b>Centro, Medellín.</b>	350-370	Sede Puerto Berrío
38	Antigua Escuela de Derecho	371-399	Sede San José del Nus
39	Paraninfo UDEA [Plazuela José Félix de Restrepo]	400-419	Sede Nordeste - Amalfi
40	CIIC - Ed Suramericana [Cr 52 50-13 Piso 2]	420-449	Sede Nordeste - Segovia (Comodato)
	Bachillerato Nocturno	450-499	Sede Bajo Cauca - Caucasia
<b>41 - 48</b>	<b>Ciudadela Robledo, Medellín. (Cr 75 65-87)</b>	500-504	(5) Sede Urabá - Turbo
41	Ofic., Clínica Veterinaria, Quirófanos doc., aul_comp.	505-519	(5) Sede Urabá - Turbo (Ciencias del Mar)
42	Zona de estudio.	520-534	(5) Sede Urabá - Tulenapa (Carepa)

#### División de Infraestructura Física



43	Auditorio, Cafetería, Ofic., Aulas de Educación Física.
44	Escuela de Nutrición y Dietética.
45	Instituto de Educación Física y Deportes.
46	Facultad de Ciencias Agrarias.
47	Facultad de Ciencias Agrarias.
48	Coliseo Ciudadela Robledo
<b>Sedes Nacionales</b>	
Sede Bogotá, Carrera 21, 35-53, Barrio la Soledad	

520	Edificio Administrativo
521	Edificio de Aulas
522	Edificio de Aulas N°2
523	Edificio de Laboratorios
535-549	(5) Sede Urabá - Apartadó
550-599	Sede Norte - Yarumal
	Sede Norte - Santa Rosa de Osos
	Hda La Clara - Mun_Porce
	Hda. La Montaña – Mun. San Pedro de los Milagros
	Hda El Progreso – Mun. Barbosa, Correg. El Hatillo

## Solicitud N°5

5. De acuerdo con el alcance y entregables definidos en el presente proceso se considera que para poder realizar los diseños es necesario realizar levantamientos topográficos, favor aclarar si estos serán entregados por la Universidad o deberán ser generados por el contratista; con el fin de poder realizar la estructuración de la oferta y que la misma contemple todas las actividades.

### Respuesta a solicitud N° 5

Los levantamientos topográficos si son requeridos y aprobados por la interventoría del contrato, deben ser realizados por el contratista. El anexo N° 1 formato de presentación de la propuesta tiene incluido en el capítulo 3 ítem 3.11 el ítem Comisión de topografía, por día.

## Solicitud N°6

6. Entendemos que para la presentación de la oferta No se requiere aportar hojas de vida de los profesionales para la ejecución del contrato; puesto no se evidencia este requisito dentro de los términos de la invitación; favor indicar si es correcta esta apreciación de lo contrario favor aclarar con el fin de no tener una interpretación errónea de los requisitos al momento de la estructuración y presentación de la oferta.

### Respuesta a solicitud N°6

Para la presentación de la propuesta no se requiere presentar hojas de vida de los profesionales requeridos para los diseños., El proceso de validación de hojas de vida del personal solo se realizará con el proponente seleccionado.

## Solicitud N°7

7. Teniendo en cuenta a lo indicado en el Anexo 6. Especificaciones Técnicas en el ítem **Transporte a las sedes**, en el indica que:

### División de Infraestructura Física



*“Si para la prestación del servicio de las actividades antes descritas es necesario el desplazamiento a un Municipio por fuera del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, los gastos ocasionados con ocasión de la visita, serán recocidos como gastos reembolsables soportados con facturas que cumplan con la normatividad para ello”*

*Favor indicar si la entidad cuenta con una tabla de gastos de transporte, viáticos o similares por cada sede, de ser así favor compartir con el fin de tener un conocimiento integral de todos los gastos que se requieren contemplar para la oferta.*

Respuesta a solicitud N°7

La entidad no cuenta al momento con una tabla de gastos de transporte, viáticos o similares por cada sede. Los gastos para viáticos que se atribuyan a determinado diseño, se reconocerán siendo previamente aprobados mediante una orden de trabajo por el interventor del contrato.

### **Solicitud N°8**

*8. Respecto a la experiencia requerida en la presente invitación entendemos que para el presente proceso se permite acreditar experiencia conforme a lo señalado en el artículo 2. 2. 1. 1. 1. 5. 2. del Decreto 1082 de 2015 el cual indica:*

*“Si la constitución del interesado tiene fecha de conformación menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.”*

*Se solicita a la entidad modificar el tiempo de constitución de la persona jurídica con el finde dar cumplimiento a lo indicado en la ley de contratación Estatal, así mismo se elimine este requisito dado que no se puede restringir ni limitar la participación condicionada a su capital social dado que la ley de contratación la cual indica que:*

*De acuerdo con las reglas aplicables a la modalidad de Selección de Contratación Estatal consagradas en el Artículo 3.5.6. Inaplicabilidad de reglas de otras modalidades de selección, capítulo 5 del Decreto 734 de 2012 y en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, donde indica que no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales, así: “Artículo 3.5.6. Inaplicabilidad de reglas de otras modalidades de selección. En virtud de lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en la citada norma y en el presente reglamento.*

*Lo anterior con el objetivo de dar cumplimiento y función los principios de contratación como el Principio de Igualdad donde implica el derecho del particular de participar en un proceso de selección en idénticas oportunidades respecto de otros oferentes y de recibir el*

*mismo tratamiento, por lo cual la administración no puede establecer cláusulas discriminatorias en las bases de los procesos de selección.*

Respuesta a solicitud N°8: Para dar respuesta a dicha solicitud, se separa por párrafos de la pregunta; así:

Respuesta a párrafos 1 y 2:

El numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional), señala que las personas jurídicas se registrarán en el Registro Único de Proponentes, RUP, ante cualquier Cámara de Comercio del país, aportando los certificados de la experiencia que pretenden acreditar en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerán a las Entidades Estatales, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios, en el tercer nivel, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado, y que “...Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.” (Subrayas fuera del texto)

Tal como se desprende del texto transcrito y resaltado, a pesar de que la experiencia, en principio, es inherente a la persona que la ha obtenido, razón por la cual es intransferible en virtud de su carácter personalísimo, por disposición legal o reglamentaria, y de manera excepcional, se consagra en el referido Decreto una medida diferenciada para las personas jurídicas cuya constitución sea menor a 3 años al momento del registro, que puede ser entendida como de fomento a la participación de pequeños oferentes en la contratación estatal, para permitir a las sociedades relativamente nuevas -con menos de 3 años de constitución- que puedan acreditar como experiencia en el RUP la de sus accionistas, socios o constituyentes, para que éstas, como personas jurídicas independientes, puedan cumplir con los requisitos habilitantes o puntuables que establezcan las entidades estatales en sus procesos de contratación, y de esta forma promover el desarrollo de la empresa y la pluralidad de oferentes en la contratación pública.

Así las cosas, se responde positivamente la solicitud del interesado, en el sentido que se acepta la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes de sociedades que han incorporado o registrado dicha experiencia, en el Registro Único de Proponentes, RUP, antes de cumplir los tres (3) años de su constitución, y que la misma podría seguir siendo tenida en cuenta y acreditada por la persona jurídica después de transcurridos los 3 años del acto de constitución, siempre y cuando el RUP sea renovado oportunamente, y éste no pierda vigencia, o cesen sus efectos por falta de renovación, o porque a solicitud del proponente dicha experiencia sea eliminada por la Cámara de Comercio

Respuesta a solicitud N°8 Párrafos 3 en adelante

No se accede a la solicitud de modificar el tiempo de constitución de la persona jurídica



Ya que como se respondió a la pregunta N°1, La Universidad de Antioquia, de acuerdo con sus requerimientos internos y complejidades de cada proceso y el estudio de mercado, define los requisitos de capacidad jurídica y técnica de los términos de referencia, y conforme a lo anterior y lo que arrojó el estudio de mercado, existen empresas que cumplen con los requisitos solicitados por la Universidad

## **ASPECTOS ECONÓMICOS**

### **Solicitud N°9**

*9. Se solicita a la entidad publicar y socializar el detalle del presupuesto con el cual la entidad estimo el presupuesto oficial o el estudio de mercado realizado, con el fin de conocer el valor estimado por cada ítem y evitar algún tipo de incumplimiento al momento de la estructuración de la oferta económica y no incurrir a una causal de rechazo.*

#### **Respuesta a solicitud N°9**

la Universidad en sus diferentes procesos o invitaciones a cotizar, elabora estudios de mercado y Análisis de Precios Unitarios (APU) para los diferentes procesos, pero NO publica la discriminación de los Presupuestos Oficiales, ni los precios y datos de los proveedores que le sirvieron de base para realizar las proyecciones, ni los APU, ya que hacen parte del “know-how” propio, entendiéndose además, que cada oferente debe construir los precios unitarios de su propuesta de acuerdo con su experticia, su relacionamiento con proveedores y otros profesionales y obtener de ello el presupuesto a ofertar, analizando los rendimientos propios, ajustados a los recursos disponibles para la ejecución de cada una de las actividades. De esta forma, las ofertas económicas presentadas permiten establecer condiciones de libre competencia en procesos de oferta y demanda.

Por lo tanto, no se accede a su solicitud.

### **Solicitud N°10**

*10. Entendemos que la Tabla N°1 Formato presentación propuesta es el formato por medio del cual se debe presentar la oferta económica; favor indicar si es correcta esta apreciación, de lo contrario favor aclarar y publicar el formato correspondiente.*

#### **Respuesta a solicitud N°10**

Si. El anexo N°1 Formato presentación propuesta, es el formato en el cual se debe presentar la oferta económica.

Una vez atendidas las solicitudes realizadas por la posible proponente se realiza la siguiente aclaración a uno de los anexos de la invitación:

**División de Infraestructura Física**

Ciudad Universitaria: Calle 67 N° 53-108, Recepción correspondencia Calle 70 N° 52-21  
Conmutador: (604) 219 83 32 • Fax: 263 82 82 • Nit: 890 980 040-8 • Apartado: 1226  
<http://www.udea.edu.co> Medellín, Colombia



Aclaración al Anexo N° 6 Especificaciones Técnicas:

En el mencionado Anexo quedó escrito:

*“Transporte a las sedes: Si para la prestación del servicio de las actividades antes descritas es necesario el desplazamiento a un Municipio por fuera del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, los gastos ocasionados con ocasión de la visita, serán recocidos como gastos reembolsables soportados con facturas que cumplan con la normatividad para ello.*

Se completa la redacción para aclarar el alcance de dicho transporte a reconocer, quedando el párrafo de la siguiente manera:

**Transporte a las sedes:** Si para la prestación del servicio de las actividades antes descritas es necesario el desplazamiento a un Municipio por fuera del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, los gastos ocasionados con ocasión de la visita serán recocidos como gastos reembolsables soportados con facturas que cumplan con la normatividad para ello, tomando como base de operaciones de transporte desde la ciudad de Medellín, Ciudadela Universitaria.

Equipo Técnico  
División de Infraestructura Física  
Universidad de Antioquia